

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

MINISTERIO DE CULTURA



12 de enero de 2026

RESUMEN

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y LAS LETRAS ESPAÑOLAS,
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026

2

Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Secretaría de Estado de Cultura por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la lectura y las letras españolas, correspondientes al año 2026 (BOE nº9 de 10 de enero)

Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos (BOE Nº275 de 13 de noviembre)

OBJETO Y FINALIDAD

Se convocan subvenciones para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para el **fomento de la lectura y las letras españolas**, por medio de los siguientes tipos de actividades de fomento de la lectura y las letras españolas:

- **Acciones de promoción de la lectura entre el público general:** particularmente a través de la organización de congresos, encuentros y festivales literarios, ferias del libro, exposiciones y otros eventos literarios; acciones en el sector del deporte; en el ámbito universitario; proyectos que vinculen la lectura al desempeño laboral; proyectos específicamente dirigidos a mayores, proyectos dirigidos a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, y proyectos que supongan la creación de nuevos espacios de lectura, y de la lectura crítica, entre otros.
- **Acciones de promoción de la lectura, y de la lectura de calidad, entre la población infantil y juvenil:** particularmente fuera de los centros de enseñanza, en entornos digitales, con elaboración de materiales y recursos para familias y mediadores.
- **Actividades literarias centradas en celebrar conmemoraciones y acciones en torno a los principales autores/as y obras** en cualquiera de las lenguas oficiales de España, así como aquellas con reconocimiento jurídico en los estatutos de autonomía, así como otros acontecimientos históricos y culturales de relevancia.
- **Acciones de promoción de la lectura que promuevan la igualdad de oportunidades en el acceso al libro** por grupos de población con dificultades sensoriales, psíquicas,

lingüísticas, de salud y socioeconómicas, así como proyectos dirigidos a la población reclusa y a mujeres víctimas de violencia de género.

- **Proyectos innovadores cuya finalidad principal sea la promoción de la lectura**, así como aquellos proyectos que supongan programas piloto, o la celebración de seminarios y encuentros que sirvan como laboratorios de ideas y espacios para compartir las mejores prácticas de fomento de una lectura de calidad.
- **Acciones de promoción de la lectura en zonas rurales y/o despobladas.**

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas subvenciones las siguientes entidades:

- a) Fundaciones privadas, asociaciones y organizaciones no gubernamentales (instituciones sin fines de lucro) no pertenecientes al sector público, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente
- b) **Empresas privadas, ya sean personas jurídicas o físicas (autónomos)**, con residencia fiscal en España cuyo objeto social y/ o actividad, único o entre otros, sea la realización de actividades culturales.
- c) Ayuntamientos.

Todas las entidades deberán acreditar haber realizado actividades de promoción de la lectura y las letras españolas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso de que presenten proyectos con una trayectoria consolidada.

CUANTÍA

Esta subvención será compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, **no supere el coste de la actividad subvencionada.**

Los beneficiarios relacionados **en los apartados a) y b) se financiará como máximo el 80 %** del coste total efectivo de la actividad subvencionada. En el caso de los beneficiarios del **apartado c) se financiará como máximo el 50%.**

Tanto el 20% restante para los beneficiarios relacionados en los apartados a) y b) como el 50% restante en el caso de los beneficiarios del apartado c), deberá ser financiado por el solicitante mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en los términos previstos.

Los posibles rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando, en todo caso, los límites máximos de subvención establecidos

REQUISITOS Y EXCLUSIONES DE PROYECTOS

Cada solicitante podrá presentar un único proyecto a la presente convocatoria. En caso de que el órgano instructor reciba más de un proyecto por solicitante, solo tendrá en cuenta el presentado en primer lugar, quedando excluido el resto.

El **plazo de ejecución de los proyectos comienza el 1 de enero de 2026 y finaliza el 31 de diciembre de 2026**. Los gastos imputados a la subvención han de corresponder al período de realización de la actividad, y habrán de estar pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

Quedan excluidos:

- Los proyectos de actividades que no tengan proyección supraautonómica, nacional o internacional (ya sea por razón del público al que se dirigen, contenidos del proyecto, lugares de celebración y/o procedencia de sus participantes).
- Los proyectos de edición de libros, revistas o publicaciones culturales salvo que se realicen en el marco de una de las finalidades señaladas.
- Los proyectos que consistan en el pago de cuotas a otros organismos y, en general, aquellos que no consistan en proyectos concretos sino en el sostenimiento de la actividad habitual de las entidades.
- Los proyectos de estudios e investigaciones que aporten información ya existente en el sistema estadístico nacional o presenten una metodología que no permita garantizar la consistencia y calidad de los resultados.
- Los proyectos de promoción de los libros y las publicaciones culturales de una editorial específica.

- Los proyectos que no encajen en ninguna de las finalidades señaladas, salvo que a juicio de la comisión de valoración contribuyan claramente a incrementar los índices de lectura y difundir las letras españolas.
- Los proyectos cuya finalidad coincida únicamente con los de las Subvenciones para entidades sin fines de lucro que promueven y fortalecen la industria editorial.
- Los proyectos ya subvencionados en la anterior convocatoria de estas subvenciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 12/01/2026 al 30/01/2026

Las solicitudes habrán de ser presentadas empleando un certificado de firma electrónica válida a nombre del solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>) en el apartado “Procedimientos y ayudas”

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es